Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010197491

Bogotá D.C, 2026-10-14
SGI-300

En Cartelera

Señor
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000290122 del 25 de septiembre de 2026
Radicado UMRV 20261200126021

ASUNTO: Respuesta –Traslado al Radicado UAERMV No. 20261120169162 del 18 de septiembre de 2026 – Bogotá Te Escucha 6145832026 – Comunicación DTCI 202638501289501 Instituto de desarrollo urbano-Intervención FRENTE AL EDIFICIO TORRE ANDES, CR. 63 N 103C – 18.

Reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- informa que recibió el traslado de la petición relacionada con presuntos comportamientos contrarios a la sana convivencia y al uso adecuado del espacio público. Por parte de la instalación de unos elementos sobre el sendero peatonal de la CR. 63 N 103C – 18. Con lo anterior, esta entidad se permite informar lo siguiente.

Una vez verificada la dirección objeto de la solicitud, se determinó que esta no se encuentra incorporada en el inventario de bienes del Distrito. No obstante, el sendero peatonal cuenta con identificación por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), mediante los Códigos de Identificación Vial (CIV) 11011437 y 11011483, tal como se evidencia a continuación:

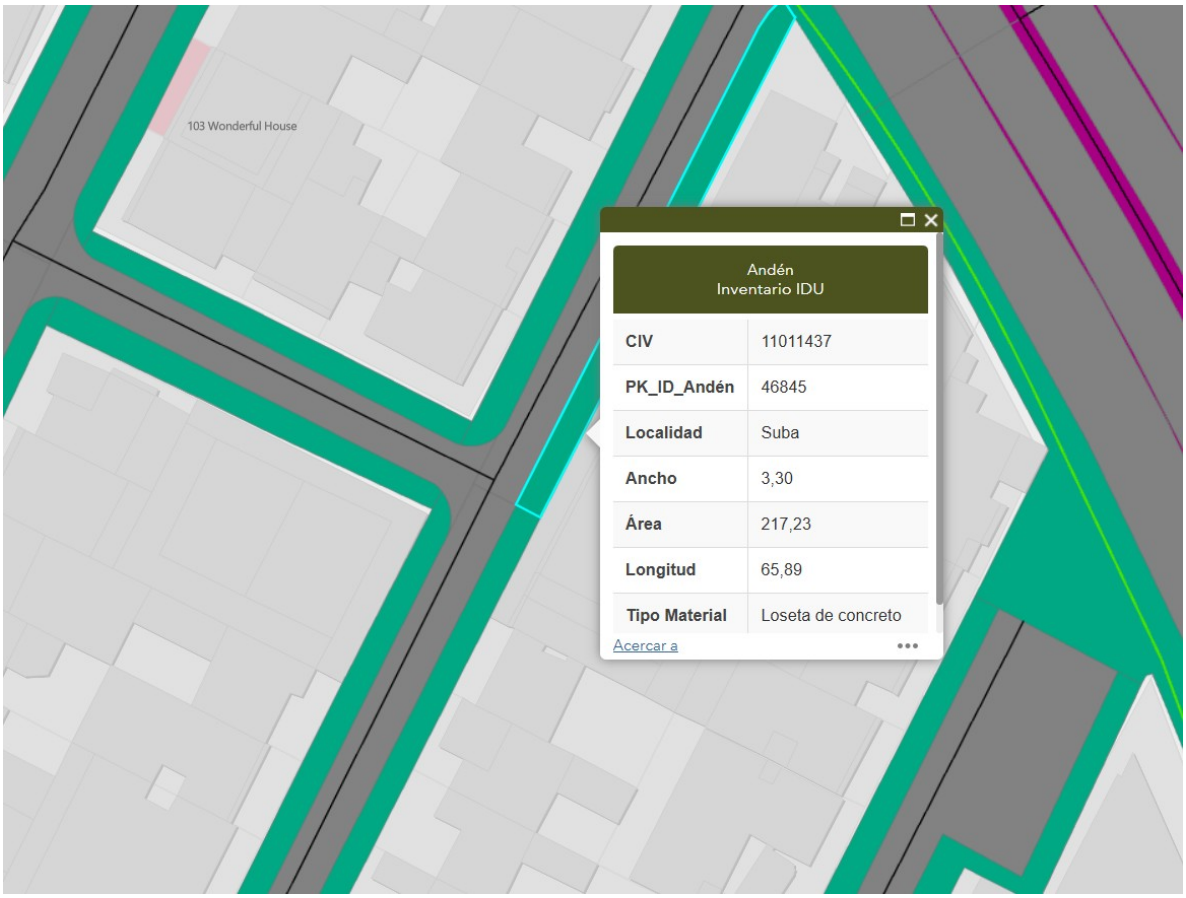


Imagen tomada del SIGIDU: https://webidu.idu.gov.co/sigidu/

Así las cosas, teniendo en cuenta las problemáticas mencionadas en su petición, se informa de conformidad con el marco normativo vigente, en especial con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y en la Ley 1801 de 2016, la entidad competente para conocer y atender la situación reportada es la siguiente:

i) Alcaldía Local de Suba: En su calidad de autoridad administrativa en la localidad, le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) sobre el espacio público, así como adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar para proteger, recuperar y garantizar el adecuado uso del espacio público y la sana convivencia ciudadana. En consecuencia, se remite copia de este documento a esta entidad, para que, en el marco de sus competencias, atiendan la problemática mencionada.

Asimismo, se aclara que el DADEP no cuenta con facultades policivas ni está habilitado para imponer medidas correctivas en materia de residuos sólidos, control de bodegas de reciclaje, inspección del espacio público, control de actividades de vendedores informales o habitabilidad en calle, toda vez que las labores corresponden a otras autoridades distritales. Sin perjuicio de lo anterior, esta entidad articula sus acciones de manera interinstitucional para garantizar la defensa del espacio público desde una

dimensión integral (física, ambiental, legal, social y cultural) en beneficio de la ciudadanía.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS
Subdirector de Gestión Inmobiliaria de Espacio Público (E)

Copia CESAR SALAMANCA, Alcalde de Suba, Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Wilson Reinoso González. Ingeniero contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Poveda Fandiño, Profesional Especializado SGIEP.
Clara Inés Albino Rodríguez. Abogada Contratista SGIEP
Código de archivo 300 38